



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*Carlos*  
**CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 414 Fecha: 08 OCT. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 405 - 2020-GRC-GA

Callao, 08 OCT. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 5471-2020-GRC/GA-OL del 06 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 022-2020-GRC-GA del 14 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, con un Valor Referencial ascendente a S/ 143,110.40 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez y 40/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 039-2020-GRC-GA, del 24 de febrero de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional de Callao, Región Callao"**; el mismo que está integrado por las siguientes personas: Ms. Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta (Presidente) pertenece al OEC; Arq. Jorge Javier Vidal Olivera (Miembro), Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Presidente Suplente) pertenece al OEC; Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres (Miembro Suplente) e Ing. Piedad del Carmen Santa María Huertas (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 075-2020-GRC-GA del 30 de marzo de 2020, se resuelve reconstituir el Comité de Selección, designándose al **Ing. Raúl Jesús Palomino Amblódegui** perteneciente al OEC, como nuevo Presidente Titular, ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 171-2020-GRC-GA del 05 de junio de 2020, se resuelve reconstituir el Comité de Selección, designándose a la **Lic. Hiromi Zúñiga Jáuregui** perteneciente al OEC, como nuevo Presidente Titular, ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 266-2020-GRC-GA del 10 de agosto de 2020, se reconstituyó el Comité de Selección, designándose a **Lic. Javier Martín Yalan Cubas** perteneciente al OEC como Presidente Titular, y al **Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales** como primer Miembro Suplente, ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Informe N° 5471-2020-GRC/GA-OL del 06 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la Reconstitución del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional de Callao, Región Callao"**, precisando que el Lic. Javier Martín Yalan Cubas, ya no presta servicios en la Entidad, por lo que propone en su reemplazo al C.P.C. Nelson Arauco Cerrón;







Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”. 44.8: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. (...)” resaltado y subrayado propio;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 03-2020-Región Callao, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional de Callao, Región Callao”**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

**C.P.C. Nelson Arauco Cerrón**  
(OEC)  
Arq. Jorge Javier Vidal Olivera  
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)  
Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil  
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

**Presidente**  
**Miembro**  
**Miembro**

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho  
(OEC)  
Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales  
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)  
Ing. Piedad del Carmen Santa María Huertas  
(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

**Presidente Suplente**  
**Miembro Suplente**  
**Miembro Suplente**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección**, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 418 Fecha: 08 OCT. 2020

08 OCT. 2020

